Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Secretaria General	Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación
Modalidad de selección: Selección Abreviada - Subasta inversa electrónica o presencial	
Tipo de Contrato: Compraventa	
Cuál:	

Causal de Contratación Directa.	
Contratación de empréstitos	
Contratos interadministrativos	
Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
Encargo fiduciario	
Inexistencia de pluralidad de oferentes	
Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.	
Comodato	
Urgencia manifiesta	
Otro: ☐ Cuál:	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN O ACUERDO A SUSCRIBIR

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2017, N° C-674 del 14 de noviembre de 2017, así:

> "(…) *En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
>
> (…)
>
> *Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución*

de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.

(…)
Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*" , señalando conforme al parágrafo primero del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

No obstante, lo anterior la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 del 20 de junio de 2018, así:

"(…) *Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial*".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 24 y 25 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- Decreto 298 de 2018, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD".*
- Decreto 1393 de 2018, *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias"*.
- Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)".*
- Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *"Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*".

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UBPD.
- Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la UBPD.
- Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

De acuerdo con las disposiciones generales enmarcadas dentro del Decreto Ley 589 de 2017, *"la UBPD podrá realizar todos los actos, contratos y convenios en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, ajustándose a las facultades y atribuciones que le otorgan la Constitución este Decreto Ley, su reglamento y las demás normas que rijan su funcionamiento".*

Así mismo, en los artículos 2 y 5, del mismo Decreto Ley, se señala: Articulo 2-*"La UBPD tiene por objeto dirigir, coordinar, y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política y en el presente Decreto Ley, garantizando un enfoque territorial, diferencial y de género"*; Artículo 5, numeral 3- "*Coordinar y adelantar, con el apoyo técnico científico del INMLCF y de otras entidades públicas, procesos de búsqueda; localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto"*; (….) d. *"Fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de cuerpos esqueletizados, en coordinación con el INMLCF*"; e. *"En coordinación con el INMLCF, promover y adelantar acciones que permitan la recolección y aporte de muestras biológicas de los familiares para complementar el Banco de Perfiles Genéticos previa autorización de los mismos*".

Adicionalmente, en los numerales 2, 6 y 7 del artículo 13 del Decreto 1393 de 2018, se establecen las siguientes funciones a cargo de la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación de la UBPD: numeral 2- *"Dirigir e implementar las acciones técnico -forenses, que le correspondan a la UBPD, requeridas para la prospección, recuperación e identificación de las personas dadas por desaparecidas de acuerdo con los planes de búsqueda y elaborar los informes correspondientes*; numeral 6 - *"Realizar cruces referenciales en bases de datos para la orientación de la identificación de personas y cadáveres";* numeral 7- *"Coordinar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y otras entidades públicas, las labores necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales d, e, g y h, del numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017".*

Que de acuerdo a lo anterior la UBPD y el INMLCF requieren aunar esfuerzos para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas por la Ley, especialmente en las relacionadas anteriormente, en aspectos tales como: i) Elaborar e implementar la metodología de trabajo interinstitucional, ii) Recepción, manejo y entrega de cadáveres y elementos asociados, recuperados por la UBPD. iii) el procedimiento para la recepción, manejo y entrega de muestras biológicas de referencia recolectadas por la UBPD. iv) Impulso al proceso de identificación de cadáveres en condición de no identificados y v) Acceso a la información que tiene el INMLCF que pueda contribuir a determinar la suerte y paradero de las personas dadas por desaparecidas.

Por otro lado el parágrafo del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017 determina que el Gobierno Nacional fortalecerá al INMLCF *"en su infraestructura física, humana y tecnológica y su cobertura territorial, teniendo en cuenta su rol como soporte científico de la UBPD*" y, como consecuencia de ello, el plan estratégico 2019 -2022 (marco de gasto

de mediano plazo 2020-2022) del INMLCF, contempla el fortalecimiento de esta entidad para atender los retos del posconflicto.

Corolario a lo anterior los literales d) y e) del numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, en ejercicio de la función allí señaladas, la UBPD y el INMLCF se deben articular para fortalecer y agilizar los procesos de identificación de cuerpos esqueletizados, así como también, realizarán acciones de coordinación para promover y adelantar la recolección y aporte de muestras biológicas de referencia de los familiares para complementar el Banco de Perfiles Genéticos.

Que atendiendo el marco legal ya descrito y las diferentes acciones que se requieren realizar en coordinación con INMLCF, La UBPD suscribió Convenio Interadministrativo con INMLCF para *"Aunar esfuerzos administrativos, científicos, técnicos y tecnológicos en el ámbito de sus competencias y en el cumplimiento de sus funciones, tendientes al desarrollo de actividades que faciliten la articulación para un trabajo que permita una efectiva coordinación para el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial, localización, recuperación, identificación y entrega digna de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado."*

En el Convenio Interadministrativo suscrito entre la UBPD y el INMLCF se contempló entre sus actividades a desarrollar las siguientes: *"c) El Desarrollo de las labores necesarias que permitan la adecuada coordinación entre las partes para el apoyo técnico científico de los procesos humanitarios y extrajudiciales de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (…) d) Las acciones de articulación entre las partes para fortalecer y agilizar los procesos de identificación de cuerpos esqueletizados",* actividades que implican la adquisición de bienes o servicios con el fin de poder realizar la identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Aunado a lo anterior el Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, mediante oficio No. 0454-DG-2020, solicitó el apoyo en la adquisición de reactivos e insumos para los laboratorios de Genética Forense, argumentando lo siguiente: *"El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses comprometido con los desafíos que representa el pos-acuerdo, en aras de optimizar el apoyo técnico científico para la búsqueda localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esqueletizados de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y contribuir con los procesos que conduzcan a la verdad, justicia, reparación y no repetición, requiere apoyo para aumentar la capacidad de respuesta de los laboratorios de genética, de acuerdo con la demanda de servicios asociados a los procesos de identificación humana y robustecer el Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos.*

Con base en lo ya expuesto, la UBPD, con el fin de fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de personas reportadas como desaparecidas, relacionados con el conflicto armado colombiano, antes del 01 de diciembre de 2016, se propone apoyar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) en una de las áreas relacionadas con el proceso de identificación de los cadáveres, como lo es la genética forense de acuerdo a la solicitud presentada por el Director del INMLCF, a través de la adquisición de equipos tecnológicos, reactivos, consumibles y contratación de personal forense, de los cuales con esta contratación se pretende adquirir únicamente reactivos e insumos para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Procesamiento de muestras biológicas para análisis genético, tomadas a cuerpos CNI durante la necropsia, o durante el análisis antropológico, y que han sido identificadas como resultado del análisis de los casos ingresados durante el proyecto "Impulso al proceso de identificación de los cadáveres en condición de no identificados en Colombia".

- Procesamiento de muestras de restos óseos de CNI y de familiares de referencia para la obtención de perfiles genéticos y su ingreso al BPGD
- Procesamiento de muestras de restos óseos de CNI y de familiares de referencia para la obtención de perfiles genéticos y cotejos en casos orientados.
- Ampliación de sistemas genéticos de muestras que resulten de la verificación de coincidencias en el BPGD, de cuerpos en condición de no identificados

De esta manera, apoyamos la labor técnico-científica del INMLCF tal y como lo establece el Decreto Ley 589 de 2017 y el Decreto 1393 de 2018, impulsando la capacidad operativa de sus laboratorios de genética, para contribuir en los procesos de identificación de cuerpos que hacen parte de los 80.000 desaparecidos estimados por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Finalmente, se precisa que la contratación requerida objeto del presente proceso, está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 de la UBPD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR.

2.1 Objeto:

Adquisición de insumos y reactivos no exclusivos para los procesos de extracción, purificación, cuantificación y amplificación de ADN en muestras forenses, en cumplimiento del Decreto Ley 589 de 2017 y Decreto 1393 de 2018.

2.2 Alcance del objeto (si es del caso):

NO APLICA

2.3 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41105300	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
41105500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos
41106300	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)

2.4 Especificaciones técnicas del contrato o acuerdo a suscribir.

2.4.1 Especificaciones técnicas

Los reactivos e insumos deberán cumplir con la siguientes condiciones de referencia, presentación, vigencia y condiciones de almacenamiento tal y como se describe en el siguiente cuadro:

LOTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN SUGERIDA	CANT	CANT TOTAL	MUESTRA	VIGENCIA Y/O GARANTIA	CONSERVACION
1	Película sellante termo resistente entre 40ºC y 104ºC, para platos de PCR en tiempo real de 96 pozos, no óptica.	Caja de 100 unidades	2	Mínimo 2 cajas 200 películas	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente
2	Platos de reacción de 96 pozos, no ópticos u ópticos, media falda, sin código de barras compatibles con equipos ABI 3130 y 3500, o su equivalente.	Caja de 10 unidades	10	Mínimo 10 cajas 100 platos	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente
3	Platos de reacción de 96 pozos, ópticos, media falda, sin código de barras compatibles con equipo 7500. para uso en PCR en tiempo real	Caja por diez unidades	10	Mínimo 10 cajas 100 platos	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente
4	Tubos de centrífuga en polipropileno, fondo cónico, tapa rosca, plana y lisa, graduados, volumen de 15 ml (tipo Falcón) Resistencia (de menor a moderada) a Fenol, Cloroformo, a fuerza centrífuga de 4000g o mayor, y a temperatura de 56ºC en agitación prolongada con soluciones acuosas, o su equivalente	Caja de 500 unidades	3	Mínimo 3 cajas 1500 tubos	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente
5	Tubos de centrífuga en polipropileno, fondo cónico, tapa rosca, plana y lisa, graduados, volumen de 50 ml (tipo Falcón) Resistencia (de menor a moderada) a Fenol, Cloroformo, a fuerza centrífuga de 4000g o mayor, y a temperatura de 56ºC en agitación prolongada con soluciones acuosas, o su equivalente	Caja de 500 unidades	3	Mínimo 3 cajas 1500 tubos	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente
6	Tubos de micro centrífuga en polipropileno de 0.5/0.6 ml, con tapa plana, graduados, con superficie de escritura, color natural, resistentes a auto clavado, libres de DNA´s y RNA´s.	Bolsa de 1000 unidades	2	Mínimo 2 bolsas 2000 tubos	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente
7	Tubos de micro centrífuga en polipropileno, fondo cónico de 1,5 ml, con tapa plana, graduados, con superficie de escritura, color natural, resistentes a auto clavado, libres de DNA´s y RNA´s.	Bolsa de 1000 unidades	2	Mínimo 2 bolsas 2000 tubos	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente
8	Tubos de micro centrífuga en polipropileno, fondo cónico de 2.0 ml, con tapa plana (no tapa rosca), graduados, con superficie de escritura, color natural, resistentes a auto clavado, libres de DNA´s y RNA´s.	Bolsa de 500 unidades	3	Mínimo 3 bolsas 1500 tubos	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente
9	Tubos de PCR 0,2mL en polipropileno de pared delgada libres de DNAsas, RNAsas y DNA, resistentes a auto clavado, tapa plana.	caja de 1000 unidades	4	Mínimo 4 cajas 4000 tubos	SI (5 unidades)	Mínimo: 1 Año	Ambiente

10	Tubos de ultrafiltración de 100.000 Daltons, con volumen de filtrado (inicial) de 15 ml y volumen final de recuperación mínimo de 200 micro litros, Recuperación mayor del 90%. Resistente a fuerza centrífuga mínima de 4000g en rotor libre y de 5000g en rotor de ángulo fijo. Membrana vertical. Tubo traslúcido con graduación y superficie de escritura. Referencia UFC910096.	Caja x 96 unidades	10	Mínimo 10 cajas 960 tubos	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
11	Tubos para micro centrífuga con tapa, en polipropileno incoloro translucido de 1,5 mL con zona para escritura.	Paquete de 500 tubos	4	Mínimo 4 paquetes 2000 tubos	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
12	Varillas (strips) indicadoras de pH 0-14 con escala colorimétrica. (No papel indicador).	Paquete de 100 varillas	2	Mínimo 2 paquetes 200 varillas	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
13	Alcohol etílico Absoluto libre de DNAsas y RNAsas.	Frasco x 1 Litros	7	7 Litros	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
14	Cloroformo.	Frasco x 1 Litros	4	4 Litros	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
15	EDTA dihidratado disódico (Ethylenediaminotetracetic Acid Disodium Salt dihydratate), Libre de DNAsas y RNAsas	Frasco x 1K	10	10 Kg	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
16	Fenol equilibrado con TrisHCI para extracción de ADN	Frasco x 400 ml	5	2000 ml	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
17	Hidróxido de Sodio NaOH (en Perlas/lentejas) libre de DNAsas y RNAsas.	Frasco x 1K	5	5 kg	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
18	Kit de cuantificación de ADN humano autosómico y fracción masculina en una sola reacción para usar en Real Time PCR System 7500. Que cuente con validación para uso en muestras forenses, que permita la evaluación de inhibidores y degradación de ADN. Nota. Las cantidades indicadas son para la presentación de 800 reacciones, en caso de que oferten el Kit por 400 reacciones deberán realizar las equivalencias de las cantidades.	Kit x 800 reacciones	3	2400 reacciones	NO	Mínimo: 1 Año	Refrigerado
19	Líquido para eliminar DNA y DNAsas contaminantes, de material plástico y vidrio, sin afectar las muestras de ADN en análisis (Tipo DNA-AWAY)	Frasco por 500ml	4	2000 ml (2L)	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
20	Proteinasa K, liofilizada, Libre de DNAsas y RNAsas.	Frasco x 100 mg	50	Mínimo 50 frascos 5000 mg	NO	Mínimo: 1 Año	Refrigerado
21	Reactivo para extracción de ADN a partir de tarjetas con tecnología tipo FTA REAGENT.	Frasco x 500 ml	4	2000ml (2L)	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente
22	Sodium N Laurylsarcosinate, ≥99.0%	Frasco x 25 Gramos	20	Mínimo 20 frascos 500 gr	NO	Mínimo: 1 Año	Ambiente

Nota 1: La fecha de vencimiento o garantía según corresponda será la solicitada en el cuadro vigencia o garantía, la cual se contará a partir de la entrega.
Nota 2: Los empaques de todos y cada uno de los elementos deben garantizar las características especiales de los mismos (empaque original, sin manipulación interna) e incluir lote de fabricación para los lotes que aplique.

Nota 3: Los reactivos o insumos que requieran para el almacenamiento condiciones de refrigeración o congelación deben tener cadena de refrigeración o congelación demostrada, incluyendo el transporte. No se recibirán reactivos o insumos que no mantengan estas condiciones.

2.4.1.1 Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI [] NO [X]

2.4.2 Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Realizar el diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en la página de la Función Pública de conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019.
10. Mantener informada a la UBPD de los cambios de domicilio contractual que lleguen a presentarse durante el término de ejecución del contrato, cobertura de las garantías y hasta la liquidación del mismo.
11. Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la UBPD.
12. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar y cumplir con la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, dentro del término, sitios, cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato y de conformidad con lo señalado por el supervisor del mismo.
2. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones ofrecidas, lo requerido por a UBPD y lo preceptuado en la ley, en caso

de que alguno de los bienes sea devuelto por la UBPD por defecto de fabricación o presenten inconsistencias frente a los requisitos técnicos solicitados, el contratista deberá reponerlo, sin costo alguno para la UBPD, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la devolución oficial del bien por parte del supervisor del contrato.

3. Entregar los bienes que requieran para el almacenamiento condiciones de refrigeración o congelación, con cadena de refrigeración o congelación demostrada, incluyendo el transporte.
4. Entregar junto con cada reactivo, las hojas de datos de seguridad actualizadas (Material Safety Data Sheets), impresas o en archivo electrónico PDF.
5. Entregar en el caso en que la vigencia de los reactivos y/o insumos no este descrita en la ficha técnica, un documento técnico que mencione la fecha de retest, la cual no debe ser inferior a un año.
6. Cambiar los reactivos que hayan sido entregados y no hayan sido utilizados dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento, por reactivos con vigencia extendida, durante el tiempo de vigencia de los mismos.
7. Asumir los gastos de transporte de los bienes a entregar en el o los sitos indicados por la UBPD, en la ciudad de Bogotá D.C.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

2.4.4 Obligaciones de la UBPD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

2.5 Plazo total y por actividades o etapas (Según aplique)

El plazo de ejecución será de hasta tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.6 Lugar de ejecución del contrato.

Los bienes deberán ser entregados en el lugar indicado por el supervisor del contrato en todo caso en la ciudad de Bogotá D.C, lo cual será informado previamente al contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la naturaleza y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir en el presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo cual la modalidad de selección aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, esta modalidad fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal a, del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007.

Con la presente contratación se van a adquirir varios insumos y reactivos y una vez revisados los acuerdos marco se puede determinar que los mismos no se encuentran cubiertos en ningún acuerdo vigente, según las especificaciones técnicas, por lo que se procede a hacer uso de la modalidad por SUBASTA INVERSA con respaldo normativo en los artículos del 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Selección abreviada es una de las modalidades de selección objetiva de contratistas, compuesta por varios procedimientos simplificados, establecidos en la Ley 1150 de 2007 que tiene como fin el logro de la eficiencia y la transparencia en la contratación pues por ser más eficiente permite que haya una mayor transparencia y está prevista para los casos taxativamente señalados por la ley.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (NUMERAL 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 Análisis del sector/Análisis del Mercado

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dice:

"*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*.

Para lo cual se anexa documento que contiene el análisis del sector.

4.2 Presupuesto oficial

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($215.039.504) Incluido IVA** y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

El presupuesto anteriormente citado se distribuye de la siguiente manera:

LOTES	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN SUGERIDA	CANTIDAD (DE ACUERDO A LA PRESENTACIÓN SUGERIDA)	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (incluido IVA)	VALOR TOTAL ESTIMADO (incluido IVA)
1	Película sellante termo resistente entre 40ºC y 104ºC, para platos de PCR en tiempo real de 96 pozos, no óptica. (Presentar muestras por 5 unidades)	Caja de 100 unidades	2	$915.949	$1.831.898
2	Platos de reacción de 96 pozos, no ópticos u ópticos, media falda, sin código de barras compatibles con equipos ABI 3130 y 3500, o su equivalente. (Presentar muestras por 5 unidades)	Caja de 10 unidades	10	$261.058	$2.610.580
3	Platos de reacción de 96 pozos, ópticos, media falda, sin código de barras compatibles con equipo 7500. para uso en PCR en tiempo real	Caja por diez unidades	10	$261.058	$2.610.580
4	Tubos de centrífuga en polipropileno, fondo cónico, tapa rosca, plana y lisa, graduados, volumen de 15 ml (tipo Falcón) Resistencia (de menor a moderada) a Fenol, Cloroformo, a fuerza centrífuga de 4000g o mayor, y a temperatura de 56ºC en agitación prolongada con soluciones acuosas, o su equivalente (Presentar muestras por 5 unidades)	Caja de 500 unidades	3	$510.423	$1.531.269
5	Tubos de centrífuga en polipropileno, fondo cónico, tapa rosca, plana y lisa, graduados, volumen de 50 ml (tipo Falcón) Resistencia (de menor a moderada) a Fenol, Cloroformo, a fuerza centrífuga de 4000g o mayor, y a temperatura de 56ºC en agitación prolongada con soluciones acuosas, o su equivalente (Presentar muestras por 5 unidades)	Caja de 500 unidades	3	$937.865	$2.813.595
6	Tubos de micro centrífuga en polipropileno de 0.5/0.6 ml, con tapa plana, graduados, con superficie de escritura, color natural, resistentes a auto clavado, libres de DNA´s y RNA´s. (Presentar muestras por 5 unidades)	Bolsa de 1000 unidades	2	$214.200	$428.400
7	Tubos de micro centrífuga en polipropileno, fondo cónico de 1,5 ml, con tapa plana, graduados, con superficie de escritura, color natural, resistentes a auto clavado, libres de DNA´s y RNA´s. (Presentar muestras por 5 unidades)	Bolsa de 1000 unidades	2	$135.973	$271.946
8	Tubos de micro centrífuga en polipropileno, fondo cónico de 2.0 ml, con tapa plana (no tapa rosca), graduados, con superficie de escritura, color natural, resistentes a auto clavado, libres de DNA´s y RNA´s. (Presentar muestras por 5 unidades)	Bolsa de 500 unidades	3	$154.146	$462.438
9	Tubos de PCR 0,2mL en polipropileno de pared delgada libres de DNAsas, RNAsas y DNA, resistentes a auto clavado, tapa plana. (Presentar muestras por 5 unidades)	caja de 1000 unidades	4	$248.396	$993.584
10	Tubos de ultrafiltración de 100.000 Daltons, con volumen de filtrado (inicial) de 15 ml y volumen final de recuperación mínimo de 200 micro litros, Recuperación mayor del 90%. Resistente a fuerza centrífuga mínima de 4000g en rotor libre y de 5000g en rotor de ángulo fijo. Membrana vertical. Tubo traslúcido con graduación y superficie de escritura. Referencia UFC910096.	Caja x 96 unidades	10	$6.287.775	$62.877.750
11	Tubos para micro centrífuga con tapa, en polipropileno incoloro translucido de 1,5 mL con zona para escritura.	Paquete de 500 tubos	4	$76.957	$307.828
12	Varillas (strips) indicadoras de pH 0-14 con escala colorimétrica. (No papel indicador).	Paquete de 100 varillas	2	$101.557	$203.114
13	Alcohol etílico Absoluto libre de DNAsas y RNAsas.	Frasco x 1 Litro	7	$558.640	$3.910.480
14	Cloroformo.	Frasco x 1 Litro	4	$182.762	$731.048
15	EDTA dihidratado disódico (Ethylenediaminotetracetic Acid Disodium Salt dihydratate), Libre de DNAsas y RNAsas	Frasco x 1K	10	$739.340	$7.393.400
16	Fenol equilibrado con TrisHCl para extracción de ADN	Frasco x 400 ml	5	$872.957	$4.364.785

17	Hidróxido de Sodio NaOH (en Perlas/lentejas) libre de DNAsas y RNAsas.	Frasco x 1K	5	$117.565	$587.825
18	Kit de cuantificación de ADN humano autosómico y fracción masculina en una sola reacción para usar en Real Time PCR System 7500. Que cuente con validación para uso en muestras forenses, que permita la evaluación de inhibidores y degradación de ADN. Nota. Las cantidades indicadas son para la presentación de 800 reacciones, en caso de que oferten el Kit por 400 reacciones deberán realizar las equivalencias de las cantidades, esto es, un total de 2400 reacciones	Kit x 800 reacciones	3	$18.223.732	$54.671.196
19	Líquido para eliminar DNA y DNAsas contaminantes, de material plástico y vidrio, sin afectar las muestras de ADN en análisis (Tipo DNA-AWAY)	Frasco por 500ml	4	$476.000	$1.904.000
20	Proteinasa K, liofilizada, Libre de DNAsas y RNAsas.	Frasco x 100 mg	50	$658.840	$32.942.000
21	Reactivo para extracción de ADN a partir de tarjetas con tecnología tipo FTA REAGENT.	Frasco x 500 ml	4	$1.998.427	$7.993.708
22	Sodium N Laurylsarcosinate, ≥99.0%	Frasco x 25 Gramos	20	$1.179.904	$23.598.080
TOTAL					**$215.039.504**

Nota 1: En caso de que la presentación sea diferente a la sugerida, se debe tener en cuenta que la cantidad total no puede ser inferior a la requerida por la UBPD.
Nota 2: Los proponentes no podrán exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, ni el valor unitario y total de referencia para cada lote en su oferta inicial de precio, en ambos casos incluido IVA, so pena de ser rechazada la propuesta.
Nota 3: Un mismo oferente podrá presentar propuesta para uno o varios lotes y así mismo podrá ser adjudicatario siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes para cada lote de manera independiente, según corresponda.
Nota 4: Se aceptarán propuestas presentadas individualmente por cada lote.
Nota 5: No se admiten propuestas parciales por lote individualmente considerado, ni condicionadas.
Nota 6: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11820 del 11/07/2020, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-4403-1000-1-0-4403006-02.

Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Esta información esta soportada en el estudio de mercado.

4.3 Recursos

Inversión

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) *

Número: 11820 **Fecha de expedición:** 11/07/2020 **Valor:** $215.039.504

4.1 Forma de pago

La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

La UBPD cancelará a EL CONTRATISTA (S) en un solo pago contra entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes adquiridos, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los siguientes documentos en la Subdirección Administrativa y Financiera, requeridos para el trámite del pago:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** Documento de relación de entrega de los reactivos e insumos en donde conste su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación por parte del INMLCF de los requisitos técnicos respecto de cada lote entregado.

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción*; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato *GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos con personas jurídicas;* **iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018; **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC **ii)** No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 2: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
Nota 3: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Nota 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se requerirá para su recepción la entrega de la factura.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de

requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y que haya ofertado el menor valor de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y la normatividad aplicable a la materia para los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa.

Así mismo se deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el proceso.

5. Verificación de requisitos habilitantes y técnicos

5.1. Verificación requisitos jurídicos

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente la invitación pública, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socios, estatutos, entre otros.).

Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:

A. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato correspondiente y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado de ésta, indicando su nombre y documento de identidad.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si a ello hubiere lugar, suministrar

la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública y sus anexos. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la UBPD presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio, deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, la UBPD solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

B. Documentos de existencia y representación legal persona jurídica o Registro Mercantil en caso de persona natural según corresponda

Existencia y Representación Legal persona jurídica

Si el proponente es persona jurídica la UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el que se pueda verificar la siguiente información:

- La existencia y representación legal;
- La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.
- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte de la UBPD.
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se consultará de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1º de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3º del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

Registro Mercantil en caso de persona natural

El proponente (Persona natural nacional o persona nacional extranjera con domicilio en Colombia o comerciante) UBPD consultará en el Registro Único Empresarial – RUES el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección

Las personas naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título profesional y la tarjeta profesional, cuando ésta último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

Persona Extranjeras (En caso que aplique)[1]

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras, en consecuencia, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.
2. Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y

[1] Cuando la actividad no requiera de manera obligatoria tener domicilio en Colombia y además deberá cumplir con los requisitos habilitantes y especificaciones técnicos.

c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado para las personas extranjeras).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Las condiciones previstas en el presente numeral, aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Figuras Asociativas

Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberá presentar debidamente diligenciado el formato de consorcio o de unión temporal del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá:
 - Deberá designarse la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en esta invitación (plazo de ejecución del contrato y un (1) año más).
 - En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,

- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
- No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1. Designar la persona que para todos los efectos firmará la oferta, y representará a los demás promitentes en el presente proceso de selección.
2. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
3. Que se tratará de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el futuro Contrato.
4. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa es solidaria.
5. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del el futuro Contrato.
7. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y capacidad operativa para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad operativa, o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida

sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado, en los términos del futuro Contrato.

8. Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
9. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
10. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
11. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el futuro Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, deberán acompañarlos en forma individual, cuando apliquen, según lo dispuesto en el presente documento y lo señalado en el pliego de condiciones, y sus anexos.

C. Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

D. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante y poder en el caso de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y personas jurídicas sin domicilio en Colombia (en el caso en que aplique)

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 19 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en

consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el "CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" en el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

E. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres junto con la Libreta Militar (En caso que aplique). Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de cada uno de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

F. Certificación de pagos de seguridad social y aportes a parafiscales

El proponente deberá diligenciar y aportar el Formato según corresponda, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural proponente, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el Proponente tenga varios miembros, cada uno de ellos, deberá aportar el respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

Todo lo anterior en concordancia con las disposiciones vigentes aplicables.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta Nacional de Contadores.

G. Pacto de Transparencia y Compromiso de Anticorrupción de los participantes

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la UBPD, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en la presente invitación y en el Anexo "PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

H. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

I. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de consultar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o una promesa de sociedad futura, así como de los respectivos representantes legales, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la UBPD verificará y publicará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

J. Antecedentes fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la UBPD, consultará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de los representantes legales, con el fin de verificar que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

K. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se consultará que el proponente, persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

L. Certificado de Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio o Unión temporal, o persona que

firma la propuesta, en el caso de la promesa de sociedad futura), la UBPD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal o persona que firma la propuesta de promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

M. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de la oferta y la suscripción del o de los respectivo(s) contrato(s), en caso de que este o estos le sean adjudicados, cada proponente deberá constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, con NIT. 901.158.482- 4, una garantía de seriedad de la propuesta, con una vigencia de mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para cada lote. En caso de que el proponente se presente para más de un lote la garantía deberá corresponder al diez por ciento (10%) de la sumatoria de los presupuestos de los lotes a los que se presente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que el proponente constituya póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad y sin perjuicio de que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del Conflicto Armado pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia o monto asegurado, se solicitará al proponente las respectivas modificaciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

5.2. Verificación requisitos mínimos técnicos

5.2.1. Propuesta Técnica: Con la firma del Formato "Carta de Presentación de la Propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. Sin embargo, se requiere obligatoriamente cumplir con el siguiente requerimiento:

- Anexar ficha técnica del fabricante para el lote en que presente oferta, donde se especifique marca y referencia del producto ofertado que permitan establecer las características generales y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. Este documento aplica para todos los lotes, deberá presentarse en idioma en español o en ingles con su respectiva traducción simple en español (dicha traducción debe ser técnica).

Nota 1: En las citadas fichas deberá visualizarse la marca, referencia y especificaciones técnicas del bien ofertado que den cuenta del cumplimiento de los requerimientos solicitados por la UBPD en el estudio previo según corresponda.
Nota 2: La no presentación de las fichas técnicas del fabricante respecto del lote al cual se presentará oferta al momento del cierre del proceso, en donde por lo menos se pueda establecer la marca, modelo, referencia, o será objeto de subsanación ya que este aspecto forma parte de la propuesta técnica la cual no es posible mejorar o completar. Atendiendo las diferentes sentencias del Consejo de Estado en materia de subsanabilidad[2].

5.2.2. Pruebas en laboratorio muestras lotes 1 al 9

La UBPD realizará pruebas en laboratorio de las muestras solicitadas para los lotes 1 al 9, con el fin de verificar sus características físicas como: resistencia, sellado, perdida de volumen, estabilidad y ajuste de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico respecto de cada lote.

Para lo cual el proponente deberá entregar o enviar el día de presentación de las ofertas, en sobre o caja sellada con los datos de identificación del mismo, como son:

[2] La ausencia de un requisito o de un documento que incide en la asignación de puntaje, por ejemplo, la falta de cotización de un ítem, la falta de acreditación de un factor técnico objeto de evaluación, la falta de acreditación de las condiciones técnicas del bien ofrecido, etc., ello no es subsanable, porque inciden en la calificación de los factores ponderables. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación número 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660) del veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

1. Nombre del proponente
2. Número del proceso
3. Lote al que presenta oferta
4. Marca y referencia
5. Relacionar en el sobre o caja que va dirigido al Grupo Nacional de Apoyo a la UBPD-SSF (piso 2)

La radicación de las muestras puede ser directamente o por mensajería en la Oficina de Correspondencia de la Sede Central del INMLCF en la ciudad de Bogotá ubicado en la Calle 7A No. 12A - 51. En caso de que se presente a varios lotes deberá entregar un sobre o caja por cada lote con las muestras, esto es, empacado de manera individual.

Para los lotes 1 al 9 deberá entregar cinco (5) unidades de cada lote, de conformidad como lo establece el numeral 2.4.1 especificaciones técnicas.

5.3. Experiencia del proponente - Requisitos de Experiencia del proponente

El proponente deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO TÉCNICO, en señal de compromiso y aceptación, de acuerdo con las calidades, cantidades, condiciones y características técnicas definidas en el pliego de condiciones y los estudios previos.

5.3.1. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el Proponente es plural. Para demostrar la experiencia el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del decreto ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia hasta en cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada lote, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41105300	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
41105500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos
41106300	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)

Nota: Cada proponente deberá cumplir para cada lote con mínimo dos (2) de los códigos Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC mínimos, descritos anteriormente de acuerdo al lote a ofertar.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE la oferta será rechazada.

En caso de presentarse a más de un lote, el proponente deberá acreditar con el RUP que se tenga experiencia en contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial estimado de los lotes a los que se presente, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberán estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en os códigos de acuerdo a los lotes a los que se va a presentar, según la anterior tabla.

5.4. Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente

5.4.1 Certificaciones requeridas para la realización del objeto a contratar:

El proponente deberá suministrar los siguiente documentos:

- Certificación expedida por el proponente en donde conste y garantice que los bienes son originales y que ninguno de los bienes son re envasados ni re empacados.
- Certificación del fabricante cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y/o link de la web, donde se pueda verificar o corroborar que el oferente es el distribuidor autorizado de los bienes en el país, en el caso en que sea comercializadora autorizada por el distribuidor autorizado, deberá adjuntar tanto el certificado del fabricante en donde conste que el distribuidor está autorizado y la certificación en donde se pueda verificar o corroborar que el oferente está autorizado por el distribuidor. Sólo se aceptan certificaciones de fabricante a distribuidor, o de distribuidor autorizado por el fabricante a oferente comercializador, es decir hasta el tercer nivel de autorizaciones. Este documento aplica para todos los lotes.

5.5. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI [] NO [X]

5.6. Verificación de la capacidad financiera y de organización del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las normas y la Unidad.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas UBPD, revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con el Estudio de Mercado y con base en el análisis del comportamiento de las empresas del sector relacionado con objeto de la presente contratación, con el fin de verificar la capacidad financiera mínima para este proceso de contratación, se establece que el proponente deberá acreditar en su RUP los siguientes indicadores financieros:

5.6.1. Capacidad Financiera

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

D. CAPITAL DE TRABAJO. Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado del respectivo lote (Nota: si se presenta a más de un lote, el capital de trabajo debe ser mayor o igual al 100% de la sumatoria de los lotes a los cuales se presente)

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2019 allegado por el proponente, según corresponda, en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2019, según corresponda.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, es decir, con base en la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación.

5.6.2. Capacidad Organizacional.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la UBPD evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto,

a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,06

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2019 allegado por el proponente, según corresponda, en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 434 de 2020. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2019, según corresponda.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, es decir, con base en la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación.

5.6.3. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMATO 6 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el FORMATO 6 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de

presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del FORMATO 6 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

5.6.4. Proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 De 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, deberá presentar el Estado de situación financiera del año 2019, el Estado de resultado y otro resultado integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar FORMATO 6 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas.

5.7. Selección de la oferta más favorable

Conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se adjudicará al proponente que presente el menor precio en el evento de subasta inversa, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley antes mencionada. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

5.8. Procedimiento del Evento de Subasta Inversa

El proceso de selección se adelantará a través del operador tecnológico GSE y siguiendo el protocolo establecido en el Anexo al Protocolo de Subasta.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, a lo cual deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, LA UBPD

no provee computadores desde sus instalaciones para este evento, con el fin de buscar ofrecer el menor precio a la Entidad, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

Se realizarán las subastas de acuerdo al orden de los lotes, cada lote se subastará de manera independiente, no se harán subastas de manera simultánea, por lo que entre la finalización de la puja de un lote y el inicio del siguiente lote se dejará un tiempo de treinta (30) minutos. Los proponentes deberán estar atentos para participar en la subasta de cada lote según corresponda.

La subasta iniciará con el precio más bajo presentado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos, los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido de dos por ciento (2 %) respecto del último mejor lance, expresados en números enteros.

En caso de no requerirse la subasta de algún lote se continuará con la del siguiente en el orden que corresponda.

Se aclara que el evento de subasta se realizará en horas hábiles y según el cronograma del proceso de selección.

5.9. Margen Mínimo de Mejora

Solo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el dos por ciento (2%).

5.10. Apertura de la propuesta económica

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la UBPD procederá a abrir los sobres electrónicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

5.11. Soporte técnico

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

5.12. Procedimiento en caso de Indisponibilidad de la Plataforma del Secop II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de presentarse una indisponibilidad la UBPD se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II ".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por la UBPD para eventos de indisponibilidad contratos@ubpdbusquedadesaparecidos.co.

5.13. Precios artificialmente bajos

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en se decida no adjudicar a este proponente, la UBPD podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.14. Criterios para dirimir empates:

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la UBPD seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que establecen:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
B. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
C. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
E. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Nota: En el procedimiento de Subasta Inversa en caso de empate se aplicará lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.15. Solicitud de Aclaraciones de Requisitos Habilitantes

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la UBPD solicitará aclarar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el cronograma para la realización de la subasta. Siempre y cuando no sean objeto de comparación, en este caso lo solicitado como propuesta técnica.

Esta solicitud se realizará a través de mensaje enviado por la plataforma SECOP II en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

5.16. Causales de Rechazo de la Propuesta

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta para un lote del presente proceso de selección, participe nuevamente en la propuesta para ese mismo lote ya sea de manera individual o a través de otras formas asociativas.
3. Cuando se evidencie la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
4. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
5. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos o faltas contemplados por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.
 Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.
 Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años. (Artículo 31 Ley 1778 de 2016).
6. Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentren en causal de disolución o liquidación obligatoria.

7. Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
8. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la UBPD no subsane o aclare a través del SECOP II hasta antes del evento de subasta inversa (el cual se entiende inicia con la apertura del sobre económico) o aclare dentro del término establecido o subsane o aclare de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la UBPD.
9. Cuando la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial estimado y/o el valor unitario de cada lote al que se presente, y/o el valor total de cada lote al que se presente de acuerdo con lo establecido en el estudio de mercado.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico (entre otros, entrega de fichas técnicas del fabricante) de obligatorio cumplimiento establecido en los pliegos de condiciones.
12. Cuando la propuesta presentada sea parcial o condicionada.
13. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, previo requerimiento.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, la cual se debe presentar por los oferentes al momento de presentar la oferta y debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
15. Cuando se evidencie que la información aportada contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente y una vez requerido no sea subsanado.
16. Cuando el proponente incurra en conductas que comporten una vulneración de las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios para obtener la adjudicación del proceso, en los términos de las disposiciones sobre prácticas comerciales restrictivas.
17. Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II o de acuerdo con los lineamientos señalados por la UBPD en dicha plataforma.
18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la UBPD en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato
19. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
20. Cuando no se presente el formato sugerido o en documento aportado en la propuesta la misma información establecida en el citado formato o no se encuentre suscrito por el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
21. Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
22. Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
23. En los demás casos contemplados en la Ley o señalados expresamente en el Estudios Previos.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007", modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA CONTRACTUAL

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARCIDAD, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución de la misma y un (1) año más, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes o elementos
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente al 200 SMMLV y por el plazo de ejecución del mismo. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. La póliza deberá contener el amparo básico de predios labores y operaciones y los siguientes: Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y los vehículos propios y no propios. De igual forma la UBPD y EL CONTRATISTA deberán tenerla calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto la UBPD como los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.
PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO QUINTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas..

8. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

NO APLICA

9. ACUERDOS COMERCIALES: (NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Y MININA CUANTÍA)

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Una vez realizado el análisis de los acuerdos comerciales de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra se determina que el presente Proceso de Contratación se encuentra amparado por la excepción 20 *"Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz*", por lo cual no serán aplicables los acuerdos comerciales de El Salvador y Guatemala del Triángulo del Norte, estando cubierto únicamente por el acuerdo comercial de la Comunidad Andina, de acuerdo a la siguiente relación y por lo tanto se deberá dar aplicación a los términos para presentación de ofertas.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No aplica	No aplica	No
	México				
	Perú				
Canadá		No	No aplica	No aplica	No
Chile		No	No aplica	No aplica	No
Corea		No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		No	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos		No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC[3]		No	No aplica	No aplica	No
México		No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí aplica	Sí aplica	No
	Guatemala	Sí	Sí aplica	Sí aplica	No
	Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea[4]		No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina[5]		Sí	Si aplica	No aplica	Sí

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO/CONVENIO:

[3] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
[4] Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
[5] Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor [X]

Se quiere contratar apoyo a la supervisión []

La supervisión del contrato será responsabilidad de **Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación** o de quien designe por escrito el ordenador del gasto

Se requiere interventoría []

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

11. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

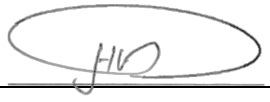
De conformidad con lo señalado en el literal 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual prevé: *"Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de américa (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"* y teniendo en cuenta que para el 2020 el umbral para las convocatorias limitadas a Mipymes es de $380.778.000, valor que es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), **PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

12. ANEXOS (SI APLICA)

1. Estudio de mercado y del Sector.
2. Matriz de Riesgos
3. Anexos y Formatos que harán parte integral del contrato

13. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

Se solicita designar dentro del Comité estructurador evaluador a Vilma Constanza Forero Torres y a Germán Andrés Calderón González, Expertos Técnicos 05 de la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación, los cuales cuentan con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

Aspectos técnicos	Aspectos financieros:	Aspectos Jurídicos
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Nombre y Apellido: Jairo Hernando Vivas Díaz	Nombre y Apellido: Gina Janneth Chappe Chappe	Nombre y Apellido: Ana Carolina Guevara J.
Cargo o vinculación: Director Técnico de Prospección, Recuperación e Identificación	Cargo o vinculación: Subdirectora Administrativa y Financiera	Cargo o vinculación: Experto Técnico grado 03 SG-Contratos

Proyectó: Raúl Andrés López Romero - Experto Técnico, Dirección Técnica de Prospección Recuperación e Identificación.